

# Comunicación BCRA A 7151. Comercio Exterior. Importadores. Conformidad BCRA. DDJJ. Compatibilidad

**S**e **prorrogan** y **disponen** diversas **medidas** y **restricciones** para el acceso al mercado único y libre de cambios relacionado con el pago de importaciones y otras obligaciones.

## **IMPORTADORES**

**Conformidad previa BCRA:** prórroga al 31/12/2020

**DDJJ:** compatibilidad datos BCRA

**Cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros:** prórroga al 31/12/2020

**Excepciones:** según operación

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "A" 7151/2020**

29/10/2020 (BO. 02/10/2020)

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,

A LAS CASAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1 – 869.

Exterior y Cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Establecer que las disposiciones previstas en los puntos 2. y 3. de la Comunicación "A" 7030 y complementarias se mantendrán en vigor hasta el 31.12.2020 inclusive.

2. Establecer con vigencia a partir del 30.10.2020 que, previamente a dar curso a pagos de importaciones de bienes en el marco de lo dispuesto en los puntos 2.1. y 2.7. de la Comunicación "A" 7030 y complementarias, la entidad deberá, adicionalmente a solicitar la declaración jurada del cliente, constatar que tal declaración resulta compatible con los datos existentes en el BCRA a partir del sistema online implementado a tal efecto.

Las especificaciones técnicas del mencionado sistema serán dados a conocer por cuerda separada."

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios – María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.